

DECRETO SUPREMO N° 21633
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Banco del Estado, Institución Descentralizada de Derecho Público, convocó a Propuestas para cubrir el Seguro de Riesgos Generales, de conformidad con las normas dispuestas en la Ley de Adquisiciones del Sector Público, aprobada por Decreto Ley No. 15223 de 30 de diciembre de 1977.

Que, en fechas 8, 9 y 10 de noviembre de 1986, se efectuó la Convocatoria a Propuestas con el respectivo Pliego de Especificaciones, conformándose al mismo tiempo la H. Junta de Licitaciones para el establecimiento del Sistema de Calificaciones, Apertura y Adjudicación de Propuestas.

Que, previo los trámites correspondientes, los informes principal y ampliatorio de la Comisión Calificadora, merecieron la plena aprobación por los miembros de la Junta, procediendo a adjudicar la Propuesta, en favor de la Compañía de Seguros y Reaseguros "SANTA CRUZ" S.A. por el plazo de tres años y una prima de \$us. 155.296.70, por ser la más conveniente a los intereses de la entidad solicitante de acuerdo al Pliego de Especificaciones.

Que, el Banco del Estado ha remitido los antecedentes de dicha adjudicación a conocimiento y consideración del Ministerio de Planeamiento y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

Que, habiéndose establecido la legalidad de la Convocatoria, Apertura, Calificación y Adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones, debe merecer su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del Reglamento de la Ley Financial de 13 de agosto de 1986.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones, en favor de la Compañía de Seguros y Reaseguros "SANTA CRUZ" S.A. para cubrir el Seguro de Riesgos Generales del Banco del Estado, por el plazo de tres años, y el pago de una prima de Ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis 70/100 Dólares Americanos (\$us. 155.296.70), debiendo suscribirse el respectivo contrato entre partes, estableciendo las garantías necesarias, con intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República. Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricivíc Raztanovíc, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzman, Jaime Villalobos Sanjinez, José Guillermo Justiniano Sandoval, Carlos Morales Landívar, Franklin Anaya Vásquez, Wálter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.